

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.701 · 2001

LEY 12.701

Boletín Oficial, 25 de junio de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.701

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 11.914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Establécese un Programa Provincial destinado a estudiantes, hijos de padres desaparecidos o muertos como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o cualquier otro grupo paramilitar o subversivo, que cursen estudios en los niveles Medio o Polimodal, Superior, Terciario o Universitario, cualquiera sea la carrera elegida".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.701. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).